



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO
Centro, Antigua Plazoleta de Telecom, Edificio Almirante, Oficina 403
Cartagena – Bolívar
Tel.: 6647994
J03pctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho la presente ACCION DE TUTELA identificada con el radicado No **13001310400320230010100**, presentada por **ESTHERLADA DE JESUS JARABA SUAREZ**, actuando en nombre propio, contra el **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Comisión Nacional del Servicio Civil Naval**, informándole que se recibió la misma el día 01 de diciembre del 2023, proveniente de la Sala Penal del Tribunal del Distrito de Cartagena, donde se surtía una impugnación, en la que mediante providencia de fecha 29 de noviembre de 2023, se resolvió decretar la nulidad de la actuación con la finalidad de que se rehaga la diligencia a fin de se vincule a la señora Adriana Margarita Cabarcas Colon como tercero con interés. Sírvase proveer.

Cartagena de Indias D.T. y C., Diciembre 04 de 2023

OMAR PUELLO ORTEGA
ESCRIBIENTE

JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias D.T. y C., diciembre cuatro (04) del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe de secretaria y siendo ello así, obedécese y cúmplase lo resuelto por el superior y repóngase la actuación, en consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Penal del Tribunal Superior de Cartagena en auto de fecha 29 de noviembre de 2023.

SEGUNDO: ADMITIR la presente ACCION DE TUTELA, presentada por **ESTHERLADA DE JESUS JARABA SUAREZ**, actuando en nombre propio, contra el **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Comisión Nacional del Servicio Civil Naval**.

TERCERO: VINCULAR a la presente actuación a la señora **Adriana Margarita Cabarcas Colon** como tercero con interés

CUARTO: NOTIFICAR de la presente acción de tutela a las partes tanto al señor **ESTHERLADA DE JESUS JARABA SUAREZ**, como **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Comisión Nacional del Servicio Civil Naval** en calidad de accionadas y a la vinculada la señora **Adriana Margarita Cabarcas Colon**, por el medio más expedito, y désele traslado de la misma a la demandada, para que, en el término de 24 horas, contados a partir del recibo de oficio respectivo, informe a este Despacho, todo lo concerniente a los hechos narrados por el accionante y de ser posible, remita reproducción fotostática que

Centro, Antigua Plazoleta de Telecom, Edificio Almirante, Oficina 403

Cartagena – Bolívar

Tel.: 6647994

J03pctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co



fundamenten dicha información. Previniéndose del contenido de los Artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991. Dicho informe se entenderá rendido bajo la gravedad de juramento.

QUINTO: ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que publique a través de su página web y dentro de las 24 horas siguientes al recibido de la comunicación, el auto admisorio, para que, si a bien lo tenga, los participantes que fueron admitidos y pasaron el concurso de mérito del Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021, puedan hacer partícipe y presentar pruebas y declaraciones en aras de garantizarle el derecho a la defensa, lo anterior obedece, a que los mismos pueden verse afectados con la decisión que aquí se adopte. Para ello la CNCS, deberá hacer llegar constancia de dicha labor dentro del mismo término estipulado para la contestación de la demanda.

SEXTO Téngase como prueba los documentos anexos a la solicitud de tutela y asígnese el valor que merezca.

SEPTIMO: Por secretaria, líbrese las comunicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JEINNY YANETH CUELLO MURILLO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro, Antigua Plazoleta de Telecom, Edificio Almirante, Oficina 403
Cartagena – Bolívar
Tel.: 6647994
J03pctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co